



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

23 de marzo de 2007

**CARTA CIRCULAR 2007-007-045**

**JUNTA DE DIRECTORES Y COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS  
FUNCIONANDO AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 239 DE 1 DE SEPTIEMBRE  
DE 2004.**

**SUSPENSIÓN DE PERMISO PARA OPERAR**

Estimados Cooperativistas:

El Artículo IX de la Carta Normativa Número 2006-02-03 de 2 febrero de 2006 establece las causas para la suspensión de permisos para operar a las cooperativas funcionado al amparo de la Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004. Entre las razones para ello mencionamos las siguientes:

- Cuando su contabilidad no esté al día o ésta no esté razonablemente correcta, según la determinación de la Oficina.
- Cuando la Cooperativa se niegue a cumplir con cualquier orden emitida por el Inspector a tenor con los poderes y facultades que le otorga la ley.
- Cuando no se cumpla con el requisito de celebrar su Asamblea Anual en la fecha correspondiente o en la fecha que el Inspector determine, en los casos en que haya solicitado y se le otorgase una prórroga para efectuar la misma. La prórroga debe estar de conformidad con las disposiciones de la Carta Normativa Núm. 2006-01-02 de 1 de febrero de 2006, sobre Asambleas Generales.
- Cuando la Cooperativa dejare de enviar a la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico los Informes Anuales y Trimestrales, según lo dispuesto en la Ley, los Reglamentos y las normas emitidas por la Oficina.
- Cuando la Cooperativa no someta y discuta anualmente Estados Financieros Auditados por el Inspector de Cooperativas de Puerto Rico o un Contador Público Autorizado, debidamente registrado en la Oficina, en la Asamblea General de Socios.

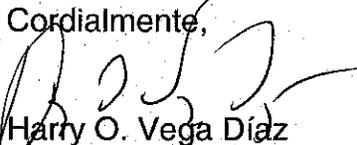
- Cuando no se corrijan los señalamientos realizados en los exámenes o auditorias, y no se prepare y se cumpla en Plan de Acción Correctiva.
- Cuando la Cooperativa incumpla con las normas y reglamentos emitidos por el Inspector.
- Cuando la Cooperativa no cumpla con el pago de multas impuesta por el Inspector.
- Cuando la Cooperativa incumple reiteradamente con las leyes aplicables.

Recomendamos que repasen las disposiciones de la Carta Normativa Número 2006-02-03 de 2 de febrero de 2006, sobre Otorgación de Permisos a las Cooperativas, la cual sustituyó el Reglamento para la Suspensión o Revocación de Permisos Otorgados a las Cooperativas para Operar en Puerto Rico, del 7 de marzo de 1984.

De tener dudas al respecto pueden comunicarse a nuestra Oficina.

Agradeceré que informen sobre las disposiciones de esta Carta Circular a los miembros de los cuerpos directivos y al Principal Oficial Ejecutivo de la cooperativa.

Cordialmente,



Harry O. Vega Díaz  
Inspector de Cooperativas  
de Puerto Rico